



Procesal Laboral

4ta Edición 2019

Julio A. Grisolia - Ernesto J. Ahuad - Laura S. Cáceres

- Guía teórico-práctica sobre Procedimiento Laboral de C.A.B.A.
SECLO - Proceso de conocimiento - Recursos - Ejecución
- Guía teórico-práctica sobre Procedimiento Laboral de Prov. Bs. As.
**Proceso de Instancia Única ante los Tribunales Colegiados
y nuevo proceso de Doble Instancia instaurado por la ley 15.057**
- Incluye: Modelos de escritos. Formularios. Planillas. Documentos
Guía judicial del Fuero Laboral

C.A.B.A Y PROV. BS. AS.

NUEVA LEY 15.057

PROCEDIMIENTO LABORAL
DE LA PROVINCIA DE BS. AS.

Capítulo especial:
Proyecto de reforma a la
Ley de Procedimiento Laboral
de Capital Federal



Editorial Estudio

CAPÍTULO I

EL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL Y EL DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO

A partir del 1º de agosto de 2015, conforme lo dispuesto por la ley 27.077, entró en vigencia el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994), en adelante CCC, que en 2.671 artículos regula lo que hasta entonces era objeto de regulación por parte del Código Civil (ley 340) y Código de Comercio.

Sin considerar aquellas cuestiones que exceden el marco del presente libro, se enunciarán a continuación, algunos de los principales cambios que proyectan efectos en el derecho procesal laboral.

Cabe destacar que también se ha sustituido la denominación de la Ley N° 19.550, T.O. 1984, por la siguiente: “Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984”, ello, además de los cambios formulados en la norma como, por ejemplo, la incorporación de la sociedad unipersonal.

A) DEBER DE RESOLVER DEL JUEZ

Según dispone el art. 3 del CCC, el juez debe resolver los asuntos que sean sometidos a su jurisdicción mediante una decisión razonablemente fundada.

B) PRINCIPIO DE BUENA FE, ABUSO DEL DERECHO Y ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE

Es importante considerar lo dispuesto por los arts. 9, 10 y 11 del CCC en cuanto fijan como principio general que los derechos deben ser ejercidos de buena fe, y que el ejercicio regular de un derecho propio o el cumplimiento de una obligación legal no puede constituir como ilícito ningún acto.

En el último párrafo del art. 10 establece una pauta dirigida al juez al indicar que debe ordenar lo necesario para evitar los efectos del ejercicio abusivo o de la situación jurídica abusiva y, si correspondiere, procurar la reposición al estado de hecho anterior y fijar una indemnización.

El art. 11 regula la figura del abuso de posición dominante estableciendo que lo dispuesto en los artículos 9 y 10 se aplica cuando se abuse de una posición dominante en el mercado, sin perjuicio de las disposiciones específicas contempladas en leyes especiales.

C) DOMICILIO

Debemos distinguir los domicilios de la persona humana y de la persona jurídica:

- *De la persona humana*: el art. 73 del CCC dispone que la persona humana tiene domicilio real en el lugar de su residencia habitual. Sin embargo, en el segundo párrafo establece que si ejerce actividad profesional o económica lo tiene en el lugar donde la desempeña para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de dicha actividad.

Esto es importante a la hora de determinar el domicilio al que se dirige tanto la demanda como por ejemplo, la citación para absolver posiciones. Asimismo, deberá ser tenido en cuenta de forma especial cuando se solicite la declaración de rebeldía.

El art. 74 define al domicilio legal y en cuenta al domicilio ignorado, el art. 76 dispone que la persona cuyo domicilio no es conocido lo tiene en el lugar donde se encuentra; y si éste también se ignora en el último domicilio conocido.

- *De la persona jurídica*: dispone el art. 152 del CCC que el domicilio de la persona jurídica es el fijado en sus estatutos o en la autorización que se le dio para funcionar.

Si posee muchos establecimientos o sucursales (arts. 5 y 6 de la LCT), tiene su domicilio especial en el lugar de dichos establecimientos sólo para la ejecución de las obligaciones allí contraídas.

En cuanto a las notificaciones, se tienen por válidas y vinculantes para la persona jurídica todas las notificaciones efectuadas en la sede inscrita.

D) PERSONA JURÍDICA

En el título II se introducen importantes cambios en los que hace a la regulación, funcionamiento y responsabilidad de las personas jurídicas.

El art. 141 las define: “*Son personas jurídicas todos los entes a los cuales el ordenamiento jurídico les confiere aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de su objeto y los fines de su creación*”.

La existencia de la persona jurídica privada comienza desde su constitución sin necesidad de autorización legal salvo disposición en contrario.

Si se requiere autorización estatal, la persona jurídica no puede funcionar antes de obtenerla.

En el art. 143 se ratifica la personalidad diferenciada de la persona jurídica con respecto a sus miembros.

- *Inoponibilidad de la persona jurídica*: el art. 144 introduce la figura de la inoponibilidad regulada hasta entonces por la ley de Sociedades Comerciales, N. 19.550, hoy denominada “*Ley General de Sociedades*”

ampliando el espectro protectorio brindado respecto de las sociedades comerciales hacia las personas jurídicas que el CCC regula.

Este artículo es de vital importancia en el ámbito laboral si consideramos el criterio amplio que la Ley de Contrato de Trabajo utiliza en el art. 26 al definir a la figura del empleador.

También se incorporan a la enumeración de las personas jurídicas privadas: las simples asociaciones, el consorcio de propiedad horizontal y, en un concepto amplio, toda otra contemplada en las disposiciones de dicho cuerpo normativo.

E) SOLIDARIDAD

El art. 827 del CCC dispone que hay solidaridad en las obligaciones con pluralidad de sujetos y originadas en una causa única cuando, en razón del título constitutivo o de la ley, su cumplimiento total puede exigirse a cualquiera de los deudores, por cualquiera de los acreedores.

La diferencia que debe destacarse con relación a la regulación brindada por el Código Civil (ley 340) es la relativa a las fuentes ya que, según el art. 828 del CCC, la solidaridad no se presume y debe surgir inequívocamente de la ley o del título constitutivo de la obligación.

Según la nueva regulación, quedarían excluidas como fuente de la solidaridad las sentencias lo que podrá proyectar efectos importantes en materia laboral por ejemplo, cuando nos referimos a los alcances que la justicia del trabajo le ha dado a artículos como el 30 de la LCT (estableciendo la responsabilidad solidaria entre franquiciante y franquiciado, ello sumado a las nuevas disposiciones que sobre ese tipo de contratos incorpora el CCC.

F) INTERESES

El Código Civil y Comercial de la Nación, contempla tres supuestos:

- *Intereses compensatorios (art. 767)*: dispone que la obligación puede llevar intereses y son válidos los que se han convenido entre el deudor y el acreedor, como también la tasa fijada para su liquidación. Si no fue acordada por las partes, ni por las leyes, ni resulta de los usos, la tasa de interés compensatorio puede ser fijada por los jueces.

- *Intereses moratorios (art. 768)*: a partir de su mora el deudor debe los intereses correspondientes. La tasa se determina:

- a) por lo que acuerden las partes;
- b) por lo que dispongan las leyes especiales;
- c) en subsidio, por tasas que se fijen según las reglamentaciones del Banco Central.

Este artículo debe ser analizado en consonancia con la interpretación jurisprudencial plasmada, por ejemplo, en el Acta 2658 de la CNAT del

(CONTINÚA)

ANEXO I

**MODELO PRÁCTICO DE PROCEDIMIENTO LABORAL
EN CABA**

I. INTERCAMBIO TELEGRÁFICO

SUPUESTOS

AUSENCIA TOTAL DE REGISTRO DEL CONTRATO DE TRABAJO

a. Telegrama parte actora: íntima a regularizar situación laboral

Buenos Aires, ... de de 2019.

1. Resultando ser quien en los hechos y día a día me imparte las directivas de trabajo y abona mi salario, y luego de múltiples requerimientos verbales formulados directamente en su persona, a la fecha no ha procedido a registrar el contrato de trabajo que nos une. **2.** En consecuencia y frente a la ausencia total de registro de mi contrato de trabajo, lo intimo para que en el plazo legal proceda a volcar en forma correcta y completa en los recibos de haberes y libros legales los datos reales de la relación laboral conforme lo prevé el art. 7 y ccds. de la Ley 24.013, referidos a fecha de ingreso, categoría, jornada de trabajo y remuneración efectivamente percibida, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de considerarme injuriada y despedida por su exclusiva culpa y accionar por el cobro de las indemnizaciones derivadas del despido arbitrario y las multas contempladas en los arts. 8 y 15 de la ley 24.013. **3.** A tales efectos denunció datos personales y de la relación laboral: (i). Nombre y apellido:, Estado civil....., DNI....., domiciliada en de CABA; (ii). Datos de la relación laboral: fecha de ingreso:.....Categoría/tareas desarrolladas:....., Remuneración mensual \$......, Jornada de trabajo:, Lugar de trabajo:....., **4.** Finalmente le informo que: de acuerdo a lo normado por el Art. 47 de la Ley 25.345 remito copia de la presente a la AFIP. Queda Vd. Debidamente notificado.

ANEXO II

**MODELO PRÁCTICO DE PROCEDIMIENTO LABORAL
EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

I. ETAPA PREJUDICIAL ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO

SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ANTE LA DELEGACIÓN MINISTERIAL

SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

I. Datos de la parte trabajadora/requirente:

- Nombre y apellido:
- DNI:
- Nacionalidad:
- Domicilio:
- Letrados patrocinantes:
- Domicilio constituido:

II. Datos de la parte empleadora/requerida:

- Nombre y apellido:
- Domicilio:
- Actividad:
- Domicilio:

III. Motivo de la solicitud:

Despido sin causa - cobro de indemnizaciones legales

IV. Liquidación

Fecha Ingreso: .../.../2000

Fecha egreso: .../.../2018

Antigüedad:

- | | |
|---------------|---------|
| a. Antigüedad | \$..... |
| b. Preaviso | \$..... |
| c. Sac s/b | \$..... |

(CONTINÚA)

ANEXO III

PLANILLAS - FORMULARIOS - DOCUMENTOS

TELEGRAMA LEY N° 23.789 - GENÉRICO-

Telegrama Ley N° 23.789		CORREO ARGENTINO	
Más de 30 palabras	TCL 81103111		
DESTINATARIO		REMITENTE	
Apellido y nombre o razón social		Apellido y nombre	
Ramo o actividad principal		Ciudad	Fecha
Domicilio laboral	Código Postal	Domicilio real	Código Postal
Localidad	Provincia	Localidad	Provincia
			
1 - Comunicación de renuncia <input type="checkbox"/>		2 - Comunicación de ausencia <input type="checkbox"/>	
3 - Otro tipo de comunicación <input type="checkbox"/>			
<small>En caso de comunicaciones electrónicas a organismos previsionales o otros no tales, se consignará su domicilio legal.</small>			
 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social		<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	

(CONTINÚA)

ANEXO IV

MODELOS DE ESCRITOS

PLIEGO DE POSICIONES

Aclaración: nos remitimos a lo expuesto en el Capítulo IV en torno al momento procesal oportuno y las formalidades de la presentación del pliego en la Pcia. de Bs. As.

Pliego de posiciones a cuyo tenor deberá absolver el demandado Fabián Alberto Pérez en los autos caratulados “Jiménez Raúl c. Pérez Fabián A. s. despido” (Expte. 1234).

Para que jure como que es cierto que :

1. conoce a la Sra.
2. es titular de la Farmacia “.....” de La Matanza
3. Ud. contrató a la actora para trabajar en su farmacia
4. la actora ingresó a laborar bajo sus órdenes el
.....
5. la actora desarrollaba las tareas de
6. la jornada de trabajo de la actora era de lunes a viernes
7. a la actora se le abonaban \$..... mensuales
8. el contrato de trabajo de la Sra.carecía de registro
9. la actora le requirió el registro de su contrato de trabajo
10. el díale negó tareas a la actora
11. Me reservo el derecho de reformular las posiciones que anteceden y de ampliar este pliego.

(CONTINÚA)

ANEXO V

GUÍA JUDICIAL - FUERO LABORAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

INFORMACIÓN DE JUZGADOS Y TRIBUNALES SUPERIORES

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo: Domicilio: Lavalle 1554 C.P.: C1048AAL, Localidad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfono: (11) 4124 5700.

Secretaría General: Domicilio: Lavalle 1554, 1, C.P.: C1048AAL Localidad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfono: (11) 4 124 -5706.

Mesa General de Entradas: Domicilio: Lavalle 1554 C.P.: C1048AAL Localidad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfono: (11) 4-374-9173- 4124-5717.

Oficina de Demandas y Poderes: Domicilio: Lavalle 1554 C.P.: C1048AAL Localidad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfono: (11) 4-374-5715.

Oficina de Acuerdos: Domicilio: Lavalle 1554 C.P.: C1048AAL Localidad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfono: (11) 4-124-5678/5739.

Oficina de Informática: Domicilio: Lavalle 1554 C.P.: C1048AAL Localidad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfono: (11) 4-124-5694/5721/5729.

Intendencia Cámara del Trabajo: Lavalle 1554 C.P.: C1048AAL Localidad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfono: (11) 4-124-5692/5736 4-374-5680.

Oficina de Personal: Domicilio: Lavalle 1554 1 piso C.P.: C1048AAL Localidad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfono: (11) 4-374-6263.

Habilitación: Domicilio: Lavalle 1554 1 piso, 2 cuerpo C.P.: C1048AAL Localidad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfono: (11) 4-124-5708/14/5699.

Oficina de Peritos: Domicilio: Lavalle 1554 1 cuerpo C.P.: C1048AAL Localidad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfono: (11) 4124-5732/ 5677.

Mesas Receptoras: Lavalle 1268, Diagonal Norte 760, Tte. Gral. J. D. Perón 990.

Archivo Laboral: Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 760 C.P.: C1035AAP Localidad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Prosecretaría General: Domicilio: Lavalle 1554 4 piso, C.P.: C1048AAL Localidad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfono: (11) 4-124-5722.

Biblioteca: Domicilio: Lavalle 1554 4 piso, C.P.: C1048AAL Localidad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfono: (11) 4-124-5745.

Oficina de Estadística: Domicilio: Lavalle 1554 1º piso, C.P.: C1048AAL Localidad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfono: (11) 4-124-5677.

Oficina de Jurisprudencia: Domicilio: Lavalle 1554 4 piso, C.P.: C1048AAL Localidad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfono: (11) 4124-5703.

Oficina de Correspondencia: Domicilio: Lavalle 1554 PB C.P.: C1048AAL Localidad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfono: (11) 4-124-5713.

(CONTINÚA)

www.editorialestudio.com.ar

 facebook.com/editorialestudio

 Editorial Estudio

